Municipalidad de San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161

San Isidro, 11 AGO. 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El anexo "A" del expediente N° 04624-2020 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña MARIA YSABEL ROMAN YOVERA DE GUTIERREZ y don CESAR ARTURO GUTIERREZ MUÑOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de mayo de 2013, los recurrentes doña MARIA YSABEL ROMAN YOVERA DE GUTIERREZ y don CESAR ARTURO GUTIERREZ MUÑOZ, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 19 de febrero de 2020, doña MARIA YSABEL ROMAN YOVERA DE GUTIERREZ, con Documento Nacional de Identidad N° 45839133 y don CESAR ARTURO GUTIERREZ MUÑOZ, con Documento Nacional de Identidad N° 09341319, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 087 de fecha 02 de marzo del 2020, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 05 de agosto de 2020, por don CESAR ARTURO GUTIERREZ MUÑOZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09341319;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161

Que, contando con el Informe vía remota N° 020-2020-040CM-GAJ/MSI de fecha 06 de agosto de 2020, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **MARIA YSABEL ROMAN YOVERA DE GUTIERREZ**, con Documento Nacional de Identidad N° 45839133, y don **CESAR ARTURO GUTIERREZ MUÑOZ**, con Documento Nacional de Identidad N° 09341319; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde